



**Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de  
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**

**Rad: 11001310300120220040700**

Reunidos los requisitos formales de ley y satisfechas las exigencias establecidas en los artículos 82 y 422 en concordancia con el artículo 430 del C.G.P, el Juzgado Dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Mayor Cuantía en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **SERVICIOS Y SOLUCIONES AGROPECUARIAS S.A.S.** y **ADRIANA MARCELA RÍOS PEÑA**, por las siguientes cantidades de dinero descritas en los pagarés allegados como base recaudo.

**PAGARÉ 1155567**

1. Por la suma de \$761.382.110, por concepto de capital contenido en el cartular aportado para su cobro.
2. Por el valor de los intereses de mora sobre la suma referida en el numeral 1º, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, calculados a partir del 5 de noviembre de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. Por la suma de \$33'563.543, por concepto de intereses corrientes, contenidos en el pagaré base de la acción.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte ejecutada de manera digital de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o de manera física en los términos de los artículos 291 a 292 del CGP y prevéngasele de que dispone de cinco (5) días parapagar y/o diez (10) días para excepcionar. De conformidad con los artículos 431y 442 ibidem.

**Se advierte a la parte demandante que debe mantener la custodia de los títulos valores aquí pretendidos en cobro, los cuales podrán ser requeridos en su original por el Despacho, cuando así lo estime pertinente.**

Tramítese el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo consagrado en los artículos 422 y s.s. del C.G. del P.

Líbrese por secretaria comunicación a la DIAN para los efectos previstos en el Estatuto Tributario.



**Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de**

Reconózcase personería al Dr. José Iván Suarez Escamilla quien actúa como apoderado judicial del extremo demandante.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO**

**JUEZ**

DM